

Las Malvinas son argentinas



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 5/22

/// nos Aires, 12 de agosto de 2022

VISTAS las presentaciones efectuadas por las postulantes **María Florencia ALMONACID, Iris Leticia COLLAZO y María Emilia PEREYRA** en el trámite de los *Exámenes para el ingreso en el Agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Río Gallegos y Comandante Luis Piedra Buena (EXÁMENES TA NROS. 146 y 147, respectivamente)*, en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Resolución D.G.N. N° 1292/21); y

CONSIDERANDO:

I.- Impugnaciones de María Florencia ALMONACID, Iris Leticia COLLAZO y María Emilia PEREYRA:

Se agraviaron las impugnantes por no habersele computado el 25% de puntaje extra previsto en el art. 30 del Reglamento.

De la compulsa de cada uno de los Curriculum Vitae surge que al momento de la inscripción omitieron consignar su Título Principal, cuyas opciones, entre otras, son “Abogado” o “Estudiante Regular de la Carrera de Derecho”. Sin perjuicio de ello y habiendo adjuntado a su recurso el Certificado de Alumno Regular de la carrera de Abogacía, se les asignará el puntaje que corresponde previsto en el Reglamento.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación;

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a las impugnaciones formuladas por las postulantes **María Florencia ALMONACID, Iris Leticia COLLAZO y María Emilia PEREYRA**, otorgándoles el puntaje prescripto por el Art. 30 del Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Texto Ordenado Conf. Anexo I – Resolución D.G.N. N° 1292/2021).

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Fdo. Anabella GUGLIOTTI - Fernando Elías VÁSQUEZ PEREDA
Eduardo Aníbal AGUAYO (No firma por estar en uso de Licencia)
Ante mí, Dr. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL